MINISTERIO DE ECONOMIA **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Periodos captura pelillo, Bahia de Ancud, Región de Los Lagos.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 558 DE 2018 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZO PERÍODOS DE CAPTURA PARA EL RECURSO PELILLO EN EL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA Nº

1 1 DIC. 2019 VALPARAĪSO.

VISTO: Las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acta de la primera sesión de 2019, del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, contenida en Oficio Ord./DZP/Lagos/Nº 087, de fecha 7 de agosto, C.I. SUBPESCA Nº 10066 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 224/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 224/2019, de fecha 18 de octubre de 2019; las Resoluciones Exentas Nº 1184 de 2017 y Nº 558 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad del Subsecretario para organizar mediante resolución fundada, días o periodos de captura de especies, los que podrán ser continuos o discontinuos.

Que por otro lado, mediante Resolución Exenta Nº 1184 de 2017, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, el cual comprende al recurso pelillo Gracilaria chilensis -actualmente Agarophyton chilensis-, como una de las especies principales del plan.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 558 de 2018, esta Subsecretaría, estableció dos periodos de captura, en los términos allí señalados.

Que a través de oficio citado en Visto, C.I. SUBPESCA Nº 10066 de 2019, el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, ha propuesto a esta Subsecretaría establecer una modificación a los periodos de captura autorizados en virtud de la resolución señalada en el considerando anterior, en el sentido de aumentar los días de extracción para cada una de las dos temporadas.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado un nuevo calendario extractivo para el recurso pelillo Gracilaria chilensis -actualmente Agarophyton chilensis-, en la zona de aplicación del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, ampliando además su plazo de vigencia.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 558 de 2018 de esta Subsecretaría, que aprobó periodos de captura para el recurso pelillo Gracilaria chilensis - actualmente Agarophyton chilensis-, conforme lo establecido en el artículo 48 A letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 224/2019, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente resolución, en los sentidos que se indican a continuación:

- a) Reemplázase en los literales a) y b) del numeral 1.-, las expresiones "veinte días" y "quince días", por "veinticinco" y "veinte", respectivamente.
- b) Reemplázase en el numeral 2.- la frase" durante un periodo de dos años" por "hasta el 31 de diciembre de 2021".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 224/2019 a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura